



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Edificando
futuro

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2901

(Tunja, 27 AGO 2007 de 2007)

Por la cual se revoca la Resolución 2831 del 14 de Agosto de 2007, por la cual se da apertura a la Licitación Privada Abierta No. 013 de 2007".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 de 30 de julio de 2001, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, mediante Resolución No. 2831 del 14 de agosto de 2007 dio apertura al proceso de Licitación Privada Abierta No. 013 de 2007 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL Y LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA UPTC SEDE CENTRAL".

Que encontrándose en desarrollo del proceso licitatorio la Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC en sesión del día 27 de agosto de 2007 detectó serias inconsistencias en la elaboración del Presupuesto Oficial.

Que como consecuencia de lo anterior, la Junta de Licitaciones y Contratos de la UPTC aconsejo de manera inmediata, proceder a revocar la Resolución No. 2831 del 14 de agosto de 2007 situación que se mantendrá vigente hasta tanto



No. SC 4306-1 de 2006

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



| | | |
|---------------------------|-------------|---------------|
| Código: NC-GJ-P01-I02-F02 | Versión: 03 | Página 2 de 3 |
|---------------------------|-------------|---------------|

no se lleven a cabo las revisiones y se realicen los ajustes necesarios para proceder a realizar nuevamente el proceso licitatorio.

Que el artículo 69 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) preceptúa la revocatoria de los actos administrativos por los mismos funcionarios que los hayan expedido de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él (...)" situación que se da en el presente caso.

Que esta determinación unilateral se ejerce con fundamento en el principio de legalidad de los actos administrativos, la cual va revestida de una decisión soberana unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión de la administración de sus propios actos.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 71 contempla la revocatoria directa en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme y que por ser la Resolución No. 2831 del 14 de Agosto de 2007 de carácter general e impersonal procede la misma sin el consentimiento de particular alguno, pues no se recibieron las propuestas de los oferentes inscritos, para lo cual se ordenará la devolución del dinero correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)**, para los oferentes que resultaron favorecidos el sorteo y que adquirieron los Pliegos de Condiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente declarar la Revocatoria Directa contra la Resolución No. 2831 del 14 de agosto de 2007, la cual tendrá consecuencias sobre las siguientes actuaciones adelantadas dentro del proceso contractual: Inscripción de proponentes, Sorteo, Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Abierta No. 013 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR la Resolución No. 2831 del 14 de agosto de 2007, por la cual se da apertura a la Licitación Privada Abierta No. 013 de 2007 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL Y LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA UPTC SEDE CENTRAL".



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

2901

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Edificando
futuro

| | | |
|---------------------------|-------------|---------------|
| Código: NC-GJ-P01-I02-F02 | Versión: 03 | Página 3 de 3 |
|---------------------------|-------------|---------------|

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo anterior, publíquese la presente resolución en la página web de la Universidad.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

27 AGO 2007
Dada en Tunja, a los
ORIGINAL FIRMADO POR:
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Proyecto: LinaB
Revisó Jurídica: LGOC/Egb.

